Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho\$613.015Valor de las expensas del proceso\$ 0Total\$613.015

Son: Seiscientos trece mil quince pesos (\$613.015)

En Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)



## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA AUTO:

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**AUTO: 902-I** 

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**: **APROBAR la liquidación de Costas** a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: Seiscientos trece mil quince pesos (\$613.015)

# **NOTIFÍQUESE**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Juez

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2022

LA SECRETARIA

RANCIS FLÓREZ CHACÓN